

IDEA SUCINTA DE LAS CORTES.

*Quod omnibus tangit, debet ab omnibus appro-
bari.* Ex reg. juris.

Preg. ¿ Qué cosa son las Córtes?

Resp. La reunion de todos los Diputados que representan la Nación, nombrados por los ciudadanos. (*Const. tit. 3. cap. 4. art. 27.*)

P. ¿ Las Córtes son alguna novedad introducida por la Constitucion?

R. No: siempre se han celebrado en España, aunque imperfectamente en la antigüedad; pues la representacion nacional reunida por estamentos y por los procuradores nombrados que enviaban las ciudades y villas que tenían voto, como tan diminuta, no podia llenar del todo su objeto; pero no obstante esto, eran tan respetadas en toda la Europa, que sus mas poderosos Reyes y Príncipes solian muchas veces comprometer á

su decision los mas graves negocios que contendian: mas en el dia, que ya por la ilustracion actual, ya por el mayor número de Diputados, ya por las muchas secciones en que estos se subdividen, ó ya finalmente por los auxilios que les prestan los papeles públicos, el estado en que se halla la política y la opinion general, se han hecho sus tareas tanto mas recomendables, cuanto vemos en nuestra sábia Constitucion, fruto el principal de las extraordinarias de Cádiz de 1812.

P. ¿Qué facultades tienen las Córtes?

R. Las que les atribuye la misma Constitucion en todo el capítulo 7, artículo 131.

P. ¿Han estado las Córtes siempre en posesion de hacer las leyes?

R. No en los últimos reinados; pero esta regalía no se desconoció tan absolutamente, que los mismos Reyes muchas veces en las que mandaron publicar, hicieron que se insertase esta cláusula ú otra equivalente:

„Mandamos tenga la presente ley tal fuer-
za y vigor, como si fuese promulgada en
„Córtes.“

P. ¿Qué utilidad redunda á la Nacion de que sus leyes se hagan por las Córtes?

R. Muchas: apuntaré algunas. La primera: que de un Congreso tan numeroso compuesto nada menos que de los individuos mas sábios, circunspectos y experimentados de toda la Monarquia, y que merecen la confianza de todos sus comitentes, debe esperarse con mucha razon, que correspondiendo á los altos deberes de su augusto encargo, llenen completamente la expectation del público: segunda, que siendo los Diputados de todas y de cada una de las provincias de las cuatro partes del mundo, en que tiene posesiones la Nacion Española, sin haber un punto por de poca consideracion que parezca, que pueda ocultarse, por decirlo asi, á la perspicacia del Congreso, no hay temor que se sancione

alguna ley, en la que por razon de los usos, localidad y circunstancias respectivas de alguna provincia ó territorio le pueda perjudicar: tercera, luego que las Cortés están instaladas, pasan á la eleccion de presidente, vice-presidente y cuatro secretarios; proceden al nombramiento de sujetos para las comisiones, las cuales se componen de individuos de su propio seno, prácticos y profesores en las respectivas materias del instituto de aquella comision, y teniéndolo por conveniente, como sucede con frecuencia, se nombran otros de fuera como auxiliares de las referidas comisiones en sus trabajos preparatorios: todo lo cual, junto con las luces de los periódicos y otros papeles públicos, que ilustran las materias, pasan estas á la discusion general, pública ó secreta, segun demanda su calidad, oyéndose aun á todo el que quiera escribir; pero sancionada la ley á nadie es lícito ponerla en cuestion.

P. ¿Qué otros provechos trae este orden?

R. Segun él y no en el pasado, se toman conocimientos exactísimos de lo que pasa por menor en los puntos más distantes de la Metrópoli, tan oportunamente como se tomaron en las mencionadas Córtes extraordinarias, de los infelices llamados mitayos en la otra América, y oportunamente en las presentes se tendrán de nuestros gañanes, obrageros, &c.

P. A mas de las razones alegadas ¿hay otras que persuadan eso mismo?

R. Sí: y son todas aquellas que resultan hecha una comparacion entre este y el antiguo régimen: en el pasado para hacer una ley, quando mucho se consultaba previamente á algun Consejo, en cuyo caso era de mucho peso el dictámen de uno ó dos fiscales á lo mas; pero otras veces aun se omitia este medio, formándose solo en el tenebroso gabinete de algun ministro ó favorito estúpido, voluptuoso y malvado.

Godoy, el Conde-Duque y otros, cuyos nombres vemos estampados en la funesta historia de las desgracias humanas, lo convencen: aun los subalternos de estos y cómplices de sus maldades, tenían mucha parte para disponer Reales órdenes, que á su vez ciegamente se cumplian. De aqui resultaba el ridículo lenguaje forense de *obedecer y no cumplir*: de aqui otros absurdos tan chocantes como complicados en el despacho de las secretarias de los ministerios, que entorpecian la administracion de justicia ó los proyectos mas útiles y mejor combinados: de aqui finalmente, la oscuridad que confundia á las autoridades intermedias, aun deseando estas el acierto en el desempeño de sus atribuciones; sin saber muchas veces á qué atenerse sin embargo de consultar, como sucedió á uno de nuestros mejores vireyes que lo hizo al Rey, sobre que en las Provincias Internas se cultivase el tabaco, con el fin doblemen-

te laudable de proporcionarles á aquellos habitantes la mayor comodidad en el precio de este fruto, ahorrando al mismo tiempo al Erario los crecidos costos que invierte en su conduccion desde las villas; pero cuando justamente esperaba que se aprobase tan ventajosa propuesta, tuvo con admiracion el disgusto de recibir dos respuestas contrarias; una del ministro de Hacienda dándole á nombre del Rey las mas expresivas gracias por tan útil proyecto, exhortándolo á que tomara cuanto antes las medidas mas enérgicas para llevarlo al cabo, y otra por el ministerio de Indias, cuyo gefe le contestó, que S. M. habia visto con mucho desagrado un cálculo tan quimérico como pernicioso á su Real Hacienda y al público.

P. ¿Cómo pueden las Córtes evitar tales inconvenientes?

R. Lo primero: con la division de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial que san-

cionaron las extraordinarias: segundo, con las leyes, y reglamentos particulares que entonces dieron y seguirán dando para evitar en lo sucesivo y arrancar de raíz aquel origen manantial de dudas.

Los sabios echarán menos mucho bueno que se pudiera decir en este papel; pero lo primero, que no dirijo á ellos la palabra, y lo segundo, que por lo mismo le nombro idea, y añado sucinta, para denotar que no he tratado de dar unas nociones radicales, que deixo á su ciencia para que lo hagan con acierto.

M. T. y C.

MEXICO: 1820.

En la Imprenta de D. Juan Bautista de Arizpe.